

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIPD La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública

**CONTRATO MAG–No. 001/2022
"SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA EMPLEADOS DEL MAG"**

Nosotros, **DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE o EL MAG**", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis-nueve; y por otra parte **GLORIA**

MARINA RAMOS DE CEA, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], que en adelante se denominará LA CONTRATISTA; y en el carácter en que comparecemos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA EMPLEADOS DEL MAG, en virtud de lo establecido en las bases de la LICITACIÓN ABIERTA LA DR–CAFTA/ADA UE CA/TLC–CA–COREA NÚMERO CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS–MAG denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA EMPLEADOS DEL MAG", a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y RELACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA EMPLEADOS DEL MAG, según el detalle siguiente:

| N° | RUTAS | CANTIDAD DE VIAJES | PRECIO POR VIAJE (IVA INCLUIDO) US\$ | TOTAL RECOMENDADO US\$ |
|--------------------|--|--------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 1 | SEDE, Santa Tecla – Soyapango y viceversa. (con capacidad de 55 a 60 personas cómodamente sentadas) | 240 | 125.00 | 30,000.00 |
| 2 | SEDE, Santa Tecla – Apopa y viceversa. (con capacidad de 55 a 60 personas cómodamente sentadas) | 240 | 125.00 | 30,000.00 |
| 3 | SEDE, Santa Tecla – Santiago Texacuangos y viceversa. (con capacidad mínima de 55 personas cómodamente sentadas) | 240 | 125.00 | 30,000.00 |
| 4 | Matazano, Soyapango – San Salvador y viceversa. (con capacidad mínima de 60 personas cómodamente sentadas) | 240 | 120.00 | 28,800.00 |
| 5 | Matazano, Soyapango – Apopa y viceversa. (con capacidad mínima de 55-60 personas cómodamente sentadas) | 240 | 118.00 | 28,320.00 |
| 6 | Matazano, Soyapango – Santa Tecla, y viceversa. (con capacidad mínima de 55-60 personas cómodamente sentadas) | 240 | 120.00 | 28,800.00 |
| 7 | SEDE-Santa Tecla- Ciudad de Santa Ana, y viceversa. (con capacidad de 55 a 60 personas cómodamente sentadas) | 240 | 175.00 | 42,000.00 |
| MONTO TOTAL | | | | 217,920.00 |

El servicio anteriormente detallado será prestado de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA y de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV-FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$217,920.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG pagará a la contratista el precio del servicio de transporte, de conformidad a lo dispuesto en el apartado número cuarenta y dos de las bases de la licitación antes mencionada, en un lapso de treinta días, posteriores al recibo del servicio, los comprobantes de crédito fiscal a nombre de PAGADURÍA AUXILIAR FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL y las actas de recepción respectivas, documentación que

deberá estar firmada por el administrador del contrato haciendo constar que recibió a satisfacción el servicio, pago que se efectuará siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda haya hecho la transferencia correspondiente. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la cuenta corriente del Banco [REDACTED] número [REDACTED], cuyo titular es LA CONTRATISTA, y designada por esta de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. Por ser la Dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato es de un año contado desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las bases de licitación, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y con las bases del proceso de LICITACIÓN ABIERTA LA DR-CAFTA/ADA UE CA/TLC-CA-COREA NÚMERO CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS-MAG denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA EMPLEADOS DEL MAG", el servicio objeto del presente contrato será proporcionado en los horarios, rutas y condiciones requeridas y de acuerdo a los requerimientos del administrador del contrato, los términos de referencia, las condiciones establecidas en su oferta y el contrato. La recepción del servicio será realizada por el administrador del contrato, siempre que se cumpla con las condiciones pactadas. Los servicios serán prestados a partir del tres de enero hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. **V. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I, con aplicación al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número seiscientos siete de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, nombró como Administrador del presente contrato al licenciado Gustavo Alberto Torres Hernández con cargo de Coordinador del

Área de Transporte, o a quien los sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones del administrador del contrato: **a)** Ser representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato, así como emitir la orden de inicio de conformidad a los plazos normados en el contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los artículos ciento sesenta de la LACAP y ochenta del RELACAP su Reglamento; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; **e)** La elaboración de las actas de recepción respectivas conforme al artículo setenta y siete del RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del acta de recepción tres días hábiles posteriores a la recepción de cada uno de los informes; **g)** Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles a la fecha de la evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al artículo ochenta y dos-Bis letra h) de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al artículo cuarenta y dos inciso tres del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por EL MAG así como también con las demás funciones establecidas en los artículos diecinueve, ochenta y dos-Bis y ciento veintinueve de la LACAP, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso dos y ochenta y uno del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba fotocopia debidamente legalizado del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **VEINTIÚN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,972.00)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual puede ser una fianza emitida a favor del MAG, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador; dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en **NOVENTA DÍAS** el plazo de vigencia del contrato. La garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "EL MAG" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA", una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía; y **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños, a ocupantes, terceros y al vehículo por un valor de **Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00)**, de la cual entregará una fotocopia legible al administrador de contrato en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado, a efecto de responder por los daños ocasionados a los usuarios y terceros que se originen en el transcurso de la prestación del servicio, de conformidad a lo exigido por los términos de referencia respectivos. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su

parte, cuando LA CONTRATISTA: **a)** Proporcione servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, **b)** Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro del servicio. LA CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo; si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del servicio. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL MAG podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MAG autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por EL CONTRATANTE y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B de la LACAP, y veintitrés letra k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por EL CONTRATANTE y por LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso dos de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP. La prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG y será firmada por EL CONTRATANTE y por LA CONTRATISTA. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Las bases del proceso de Licitación Abierta LA DR-CAFTA No. 001/2022-

MAG; b. Oferta presentada el día seis de diciembre de dos mil veintiuno; c. Resolución de adjudicación; d. Garantías; e. Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. CLAUSULA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** El presente Proceso de Contratación se configura sobre la base de la asignación presupuestaria otorgada por la Directora de la Oficina Financiera Institucional a.i. con fondos proyectados en el presupuesto para el año dos mil veintidós; el cual a la fecha aún no se encuentra aprobado por la Asamblea Legislativa; por lo cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley AFI, es factible cargar las obligaciones contraídas para el próximo ejercicio fiscal; en razón de esto la asignación

presupuestaria para esta contratación estará sujeta a la no aprobación del Presupuesto Fiscal dos mil veintidós. Al momento que se apruebe el Presupuesto correspondiente al año dos mil veintidós, la Oficina Financiera Institucional otorgará la asignación presupuestaria con cargo al Presupuesto dos mil veintiuno.

XIX. DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. PENALIZACIONES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. EL MAG, de conformidad al artículo 23 letra J del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los términos de referencia del presente proceso, penalizara a la contratista con la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), por cada día de retraso en la presentación del permiso definitivo del Viceministerio de Transporte, cantidad que será descontada de cualquier cantidad que EL MAG adeude a LA CONTRATISTA.

XXII NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL CONTRATANTE a través del administrador del contrato a las oficinas de MAG/SEDE ubicadas en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y a LA CONTRATISTA a través de la señora Gloria Marina Ramos de Cea, en [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA
“EL CONTRATANTE”

GLORIA MARINA RAMOS DE CEA
“LA CONTRATISTA”

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIPD La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública